



“APRUEBAN EL REGLAMENTO GENERAL DE MEDICINA HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N° 216-CU-2022-UAC.

Cusco, 21 de abril de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.° 419-2022-FCSa-UAC de fecha 20 de abril de 2022 y anexos correspondientes, cursado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria No 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, a través documento del Visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, eleva el Oficio N.° 077 - 2022-DPTO.M.H./FCSa-UAC de la Directora del Departamento Académico de Medicina Humana, quien solicita la aprobación del Reglamento General de Medicina Humana, esto con la finalidad de cumplir con el requerimiento de información para el proceso de licenciamiento de la EP. Medicina Humana con SUNEDU, asimismo, con los objetivos de establecer las modalidades, características, etapas y lineamientos metodológicos para la evaluación de estudiantes, normar la evaluación de los estudiantes para establecer la escala de calificaciones, la aprobación o desaprobación de las asignaturas y promoción de los estudiantes, señalar los deberes y derechos de docentes y estudiantes en el proceso de evaluación y señalar las faltas en que pueden incurrir los docentes y estudiantes durante el proceso de evaluación.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario vigente, considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario *“Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”*.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, el pleno del Consejo Universitario en uso de sus atribuciones descritas en



el párrafo precedente y, considerando lo expuesto por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobar el Reglamento General de Medicina Humana de la UAC con eficacia anticipada al 1 de enero del 2020.

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual del 21 de abril de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento General de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, con eficacia anticipada al 1 de enero del 2020, cuyo texto íntegro forma parte en anexo, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO: **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. - - - - -

- - - - -
DYBG/MACQ/SG/uch.
C.C.
- VRAC/VRAD/VRIN
- FCSa
- Dir. EP. MH.
- Dir. Dpto. MH.
- Coord. SUNEDU
- Interesados
- Archivo



Firmado digitalmente por:
BRAVO GONZALES DI-YANIRA
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/04/2022 08:10:56-0500

REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

CAPITULO I GENERALIDADES

ART. 1.- FINALIDAD.

El presente Reglamento tiene la finalidad de establecer normas y directrices para la Escuela Profesional de Medicina Humana.

ART. 2.- MARCO LEGAL.

El Reglamento se basa en las siguientes normas legales:

- a) Ley Universitaria N° 30220
- b) Decreto Supremo N°004-2016-JUS Texto único ordenado de la Ley N°27444 del procedimiento Administrativo General.
- c) Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.
- d) Reglamentos Internos de la Universidad Andina Del Cusco en lo que les sea aplicable.

ART. 3.- OBJETIVOS

- a) Establecer las modalidades, características, etapas y lineamientos metodológicos para la evaluación de estudiantes.
- b) Normar la evaluación de los estudiantes para establecer la escala de calificaciones, la aprobación o desaprobación de las asignaturas y promoción de los estudiantes.
- c) Señalar los deberes y derechos de docentes y estudiantes en el proceso de evaluación.
- d) Señalar las faltas en que pueden incurrir los docentes y estudiantes durante el proceso de evaluación.

ART. 4.- ALCANCE

A todos los alumnos matriculados y docentes de la Escuela Profesional de Medicina Humana

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ART. 5.- DE LOS DERECHOS

Son derechos de los estudiantes de acuerdo al art. 163º del Estatuto Universitario:

- a) Según el reglamento de RESOLUCIÓN N°261-CU-2019-UAC donde aprueban el “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”
- b) Recibir formación académica de calidad, que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional competente y herramientas de investigación concordante con el modelo educativo de la Universidad.
- c) Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- d) Participar en los órganos de gobierno universitario y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley, Estatuto Universitario y reglamentos internos de la Universidad.
- e) Tener la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas por el sistema de becas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del estudiante y conforme al reglamento.
- f) Adecuar ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- g) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias para participar de las actividades académicas y de investigación programadas, previa identificación con el carnet universitario vigente u otro medio otorgado por la Universidad.
- h) Utilizar los servicios académicos de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad.
- i) Solicitar la dispensa de estudios por el semestre académico después de haberse matriculado y de acuerdo al reglamento. La dispensa de estudios no excederá de tres (03) años académicos consecutivos o alternos. Asimismo, solicitar dispensa académica de una a tres asignaturas, de acuerdo a la directiva correspondiente. Este derecho se ejerce después del segundo aporte de la asignatura a dispensar hasta diez días antes del inicio de inclusión del tercer aporte.
- j) Ser evaluado con justicia, equidad, objetividad, oportunidad; ser informado de su evaluación y de los criterios usados para ella.
- k) Realizar prácticas pre profesionales de acuerdo a las normas vigentes y los convenios suscritos por la Universidad.
- l) Ejercer el derecho de asociación para fines vinculados con los de la Universidad.
- m) Participar en forma activa y responsable en los diferentes centros federados estudiantiles.

- n) Denunciar ante el Director de la Escuela Profesional a cualquier miembro de la comunidad universitaria que incumpla con el Estatuto, reglamentos o incurra en actos de arbitrariedad, coacción y violencia en contra de los estudiantes. El director previo informe elevará la denuncia a la autoridad competente.
- o) Acudir a la Defensoría Universitaria cuando fueran afectados sus derechos individuales por alguna instancia de la Universidad.
- p) Contar con el carné universitario oficial que lo acredite como estudiante, a nivel nacional, con los derechos que le concede la Ley.
- q) Participar en actividades de cultura, arte, deporte, científicas y tecnológicas, mereciendo auspicio académico y económico de la Universidad.
- r) Participar en movilidad estudiantil, becas, pasantías y bolsas de trabajo conforme al reglamento
- s) Reclamar y ejercer todos los derechos y recursos permitidos por la Ley y el Estatuto.
- t) Recibir al inicio de clases el sílabo de cada una de las asignaturas con las sesiones de aprendizaje por cada unidad.
- u) Llevar asignaturas en calidad de curso dirigido, cuando es egresante o en los casos establecidos en la Directiva de Matrículas, con autorización del Decano mediante Resolución, basada en el informe emitido por el Director de Escuela Profesional.
- v) El estudiante tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, elaboración y sustentación de su tesis a fin de obtener el grado de bachiller, por una sola vez.
- w) Gozar de los servicios asistenciales gratuitos en el centro médico de la Universidad.
- x) Los demás beneficios que establezcan la Ley, el Estatuto y los reglamentos.
- y) El estudiante delegado de curso, podrá asumir una única delegatura por semestre para lo cual deberá ser un requisito tener promedio del tercio superior en el semestre anterior.

ART. 6.- DE LOS DEBERES

Son deberes de los estudiantes de acuerdo al art. 163º del Estatuto Universitario:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
- b) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- c) Conocer y cumplir la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y las normas internas de la Universidad y de la Facultad, publicados en el portal Web de la Universidad y/o en el correo institucional del estudiante.
- d) Contribuir al fortalecimiento de la autonomía universitaria y desarrollo sostenible de La Universidad.
- e) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.

- f) Tratar con respeto a las autoridades, docentes, trabajadores administrativos, vigilantes, compañeros estudiantes, evitando toda forma de violencia.
- g) Guardar las normas de la moral, ética y conducta digna en el desempeño de sus actividades, contribuyendo con su conducta al prestigio, fines y objetivos de la Universidad Andina del Cusco.
- h) Cumplir el calendario académico de la Universidad.
- i) Pagar las tasas educacionales en las fechas establecidas.
- j) Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos establecidos en el Reglamento de Matrículas por semestre académico para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar los estudios de la escuela profesional. La matrícula a partir de los dieciséis (16) créditos genera el pago de los derechos de enseñanza completa de acuerdo a la normatividad vigente.
- k) Aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo e informarse de los resultados de las evaluaciones en forma oportuna a través del portal WEB de la Universidad.
- l) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- m) Usar las instalaciones universitarias exclusivamente para los fines universitarios
- n) Participar en los actos culturales, artísticos, deportivos y otros, programados por la Universidad.
- o) Contribuir al conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional y nacional por medio del estudio, la investigación y la responsabilidad social.
- p) Contribuir a la conservación e incremento de los bienes culturales y materiales de la Universidad.
- q) Abstenerse de participar en actos públicos a nombre de la Universidad sin contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Universitaria.
- r) Rendir cuenta oportuna de las actividades económicas autorizadas y realizadas a nombre de la Universidad.
- s) Participar en el proceso de evaluación a los docentes y jefes de práctica por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- t) Los demás que establece la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

ART. 7.- DE LAS SANCIONES

- a) De acuerdo al artículo 166º del Estatuto Universitario, los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y reglamento propio, serán sometidos a proceso disciplinario y sujetos a las sanciones siguientes:

- Amonestación escrita y/o condicionamiento de la matrícula, aplicada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Separación hasta por dos (02) semestres académicos, aplicada por el Consejo Universitario, previo proceso disciplinario sumario ante el Tribunal de Honor Universitario.
- Separación definitiva, aplicada por el Consejo Universitario, previo proceso disciplinario sumario ante el Tribunal de Honor Universitario.

ART. 8.- DE LAS EVALUACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- a) De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 393-2019/CU-UAC donde aprueban el “REGLAMENTO DE CALIFICACION DE CURSOS INTEGRADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA” y sus modificatorias mediante: Resolución N° 393-2020/R-UAC, Resolución N° 544-2021/CU-UAC
- b) De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 261-CU-2019-UAC donde aprueban el “APRUEBAN EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”
- c) Las asignaturas teórico prácticas de la malla curricular de la Escuela Profesional de medicina Humana se aprueba con nota mayo o igual a 14 tanto en práctica como en teoría.
- d) En el caso de asignaturas integradas el alumno deberá aprobar con una igual o mayor a 14 en todos los segmentos, tanto en teoría y práctica; el promedio de cada segmento será de acuerdo al porcentaje establecido en el reglamento de calificación de cursos integrados de la Escuela Profesional de Medicina Humana; y, el promedio final de la asignatura integrada será según promedio aritmético.
- e) Las asignaturas teórico prácticas de la malla curricular de la Escuela Profesional de medicina Humana se le asigna un 60% de la nota a la parte teórica y; 40% a la parte práctica.
- f) La escala de calificación para la escuela profesional de medicina humana es:
 - Aprobado de 14 a 20 puntos
 - Desaprobado de 10 a 13 puntos
 - Reprobado de 00 a 09 puntos
- g) De desaprobado tres veces la misma asignatura el alumno será separado de la universidad por un año lectivo, pudiendo reincorporarse a la misma llevado únicamente la asignatura que reprobado; si volviera a reprobado dicha asignatura será retirado de manera definitiva de la Universidad.

ART. 9.- DE LAS ASISTENCIAS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Cualquier inasistencia por motivos de salud o fuerza mayor en teoría o práctica deberá ser debidamente justificado por mesa de partes de virtual o presencial adjuntando los documentos sustentatorios.
- b) Para poder rendir las evaluaciones el alumno debe de cumplir con el 100% de asistencia tanto en teoría y práctica.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES

ART. 10.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES

- a) De Acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 289-CU-2017-UAC donde aprueban el “REGLAMENTO GENERAL DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA”

Aplicar enfáticamente los Artículos N° 29 y 30 del Reglamento General de Docentes y Jefes de Practica los literales que a la letra dice:

- o) Participar obligatoriamente como asesores de tesis, dictaminantes y /o integrantes del jurado en exámenes, sustentación de tesis y otros, como extensión de su cargo no lectiva.*
- p) Cumplir con los cronogramas, normas y criterios establecidos para la evaluación del rendimiento de los estudiantes, el ingreso de los aportes al sistema informático académico de lo UAC, firmo de actas y el desarrollo completo de los sílabos de las asignaturas que el departamento académico le ha encomendado.*

ART. 11. DE LAS ASISTENCIAS DE DOCENTE

- a) De Acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 289-CU-2017-UAC donde aprueban el “REGLAMENTO GENERAL DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA”; CAPÍTULO VIII- DE LA ASISTENCIA, PERMANENCIA Y CARGA ACADÉMICA DE LOS DOCENTES.

ART. 12. DE LAS EVALUACIONES A DOCENTES

- a) De Acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 289-CU-2017-UAC donde aprueban el “REGLAMENTO GENERAL DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA” Capitulo VII, De la Evaluación de los Docentes y jefes de prácticas.

CAPITULO IV

ART. 13.- DE LA CULMINACION DE ESTUDIOS DE PRE GRADO

- a) De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 153-R-2021-UAC aprueban EL REGLAMENTO MARCO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
- b) El trabajo de investigación para optar el grado académico de bachiller debe ser realizada por un solo autor y puedes ser de tipo: observacional o experimental
- c) De acuerdo a la RESOLUCIÓN N°058-CU-2021-UAC- aprueban REGLAMENTO DE INTERNADO CLÍNICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.
- d) A todo alumno que acceda a una plaza en sede MINSA, Fuerzas Armadas u otros y luego del proceso de adjudicación renuncie será suspendido del internado por un año lectivo.
- e) De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 279-CU-2021-UAC aprueban EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
- f) La tesis para optar el título de médico cirujano debe ser realizada por un solo autor y de tipo: Analítico o experimental

CAPITULO V

ART. 14.- DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

Para la designación de vacantes a la E.P. Medicina Humana cada año, se tiene como referente los siguientes parámetros:

- a) Proyección de aprobados y desaprobados que lo emite Dirección de servicios académicos.
- b) Determinar la infraestructura tanto de aulas como laboratorios y campo clínico de acuerdo a los aforos determinados y según los convenios de campo clínico tomando en cuenta la ratio de 2 estudiantes por paciente para la parte clínica y 10 estudiantes para la práctica comunitaria con no más de 2 estudiantes por paciente.
- c) Se tomará en cuenta el número de médicos especialistas disponibles para ejercer la docencia, docencia como tutor de campo clínico en nuestra escuela.
- d) Se tomará en cuenta el campo clínico laboral, para los egresados.
- e) Cantidad de docentes especialistas tutores tomando en cuenta un docente tutor para no más de 5 estudiantes
- f) Una vez del análisis su realiza el diagnóstico y recién se determina la cantidad de vacantes a ofrecer por semestre académico
- g) La propuesta es enviada a consejo de Facultad para que sea aprobado en conjunto con el cuadro de vacantes y modalidad a consejo Universitario

- h) Se tomará en cuenta el Reglamento de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, aprobado con Resolución N° 062-CU-2020-UAC

CAPITULO VI

ART.15.- DEL USO DE CAMPO CLINICO Y LABORATORIOS

Conforme al Plan de Prevención de Enfermedades Infecciosas.

- a) Se debe cumplir con el protocolo de bioseguridad aprobado.
- b) Se debe presentar el carnet de vacunación completo para tener acceso a los laboratorios o campo clínico.

Conforme a la Resolución N°676-CU-2019-UAC, donde aprueban el protocolo de inmunizaciones para la Escuela Profesional de Medicina Humana.

ART.16.- El artículo 15 es aplicable a todos los estudiantes, personal docente, administrativo, de servicio que realizan actividades en los laboratorios y campos clínicos.

CAPITULO VII

ART. 17.- Las condiciones para la realización de trabajos de investigación, sean estos de estudiantes, docentes como también de los centros y círculos de investigación de la EP. de Medicina Humana, estarán determinados en los parámetros del Reglamento de Procedimientos de Investigación para la Universidad Andina Del Cusco” Resolución N° 225-CU-2021-UAC.

ART. 18.- Los aspectos no contenidos en el presente Reglamento, serán resueltos cómo caso particular en la instancia correspondiente.